

colocada debidamente con su original que  
traye a la vista.

S.S. de Jujuy 25 de Nov. 2019

Dra. VIVIANA B. STAMEN  
SECRETARÍA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Expte. N° 1301-119-2019  
y Agregados

**DECRETO N° 11164** -CyT.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

15 NOV. 2019

El expediente N° 1301-119-2019, caratulado "Deuda Pública año 2.018" y agregados N° 1301-116-2018, N° 1301-1160-2018, N° 1301-1169-2018, N° 1301-1251-2018, N° 1301-1577-2018 y N° 1301-1786-2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, gestiona la regularización administrativa de los gastos que se ejecutaron en ejercicios financieros anteriores;

Que, es responsabilidad de cada Unidad de Organización cumplir con disposiciones vigentes en el procedimiento, contralor, ejecución de gastos y rendición de cuentas;

Que, por Resolución N° 251 MCyT/19 se reconocen los servicios prestados y se autoriza el pago de los mismos;

Que, obra la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del acto administrativo autorizando la partida de la Deuda Pública;

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-119-2019, caratulado "Deuda Pública año 2.018" y agregados N° 1301-116-2018, N° 1301-1160-2018, N° 1301-1169-2018, N° 1301-1251-2018, N° 1301-1577-2018 y N° 1301-1786-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///..2.-CORRESPONDE A

DECRETO N° **11164**

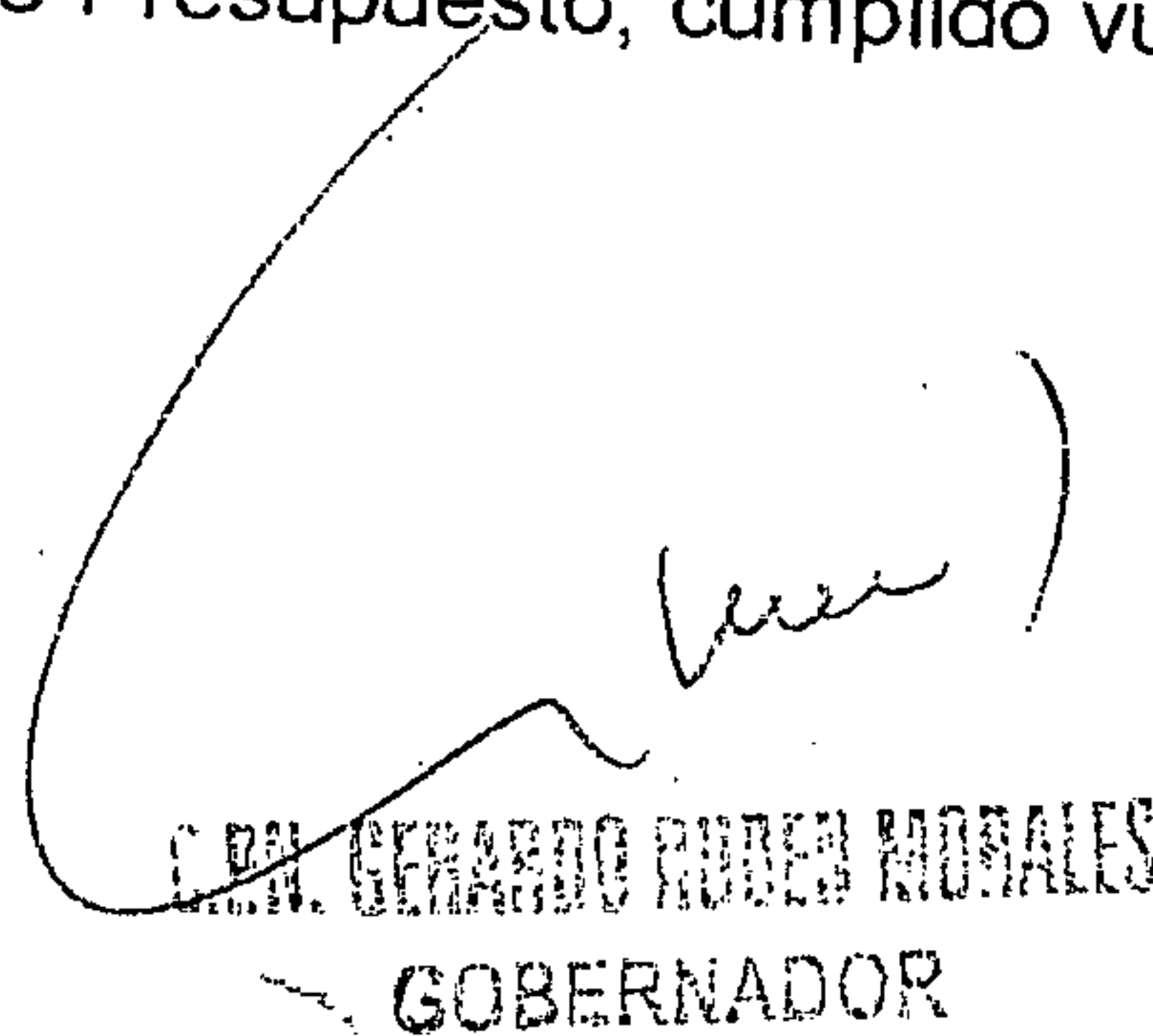
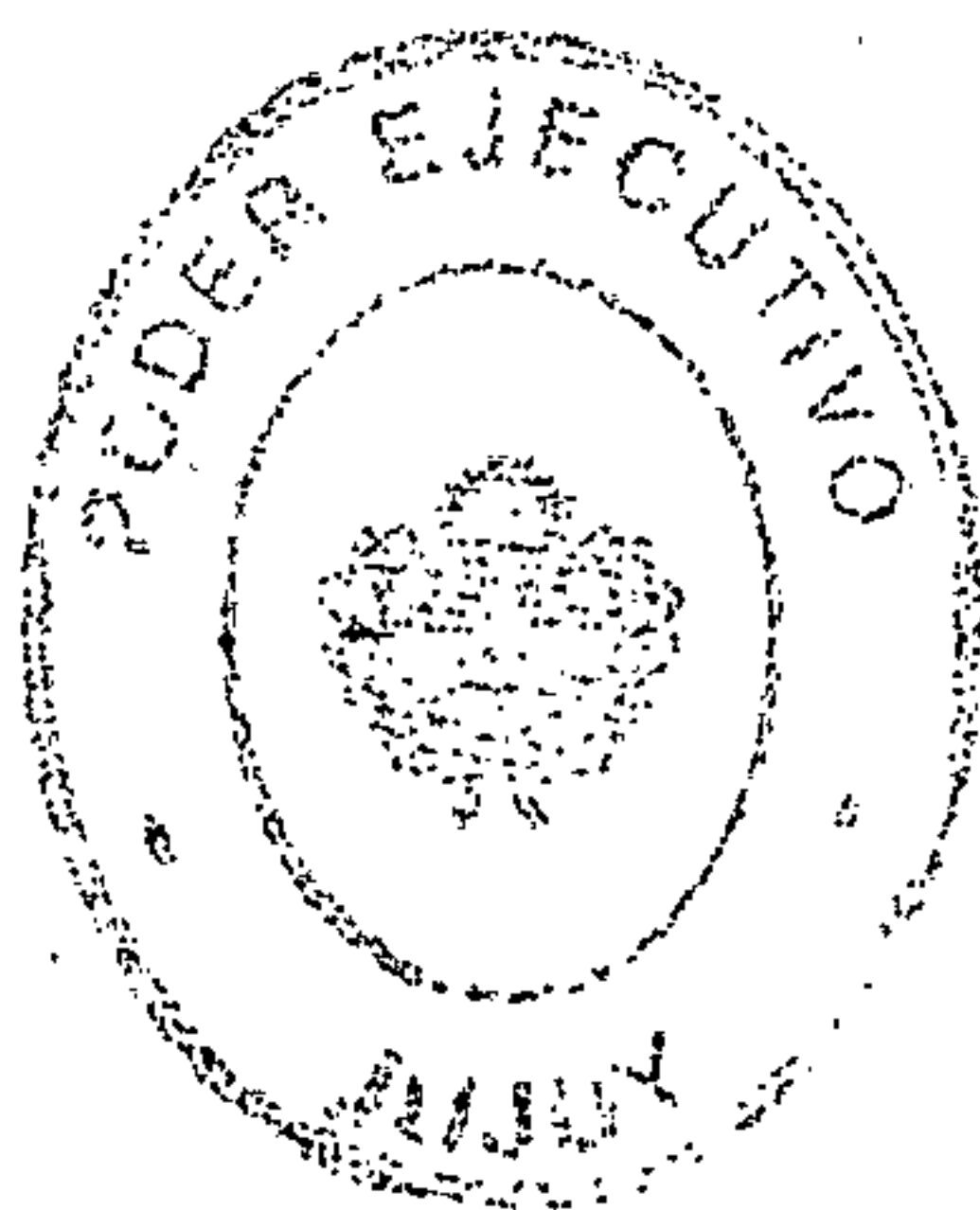
-Cyt-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

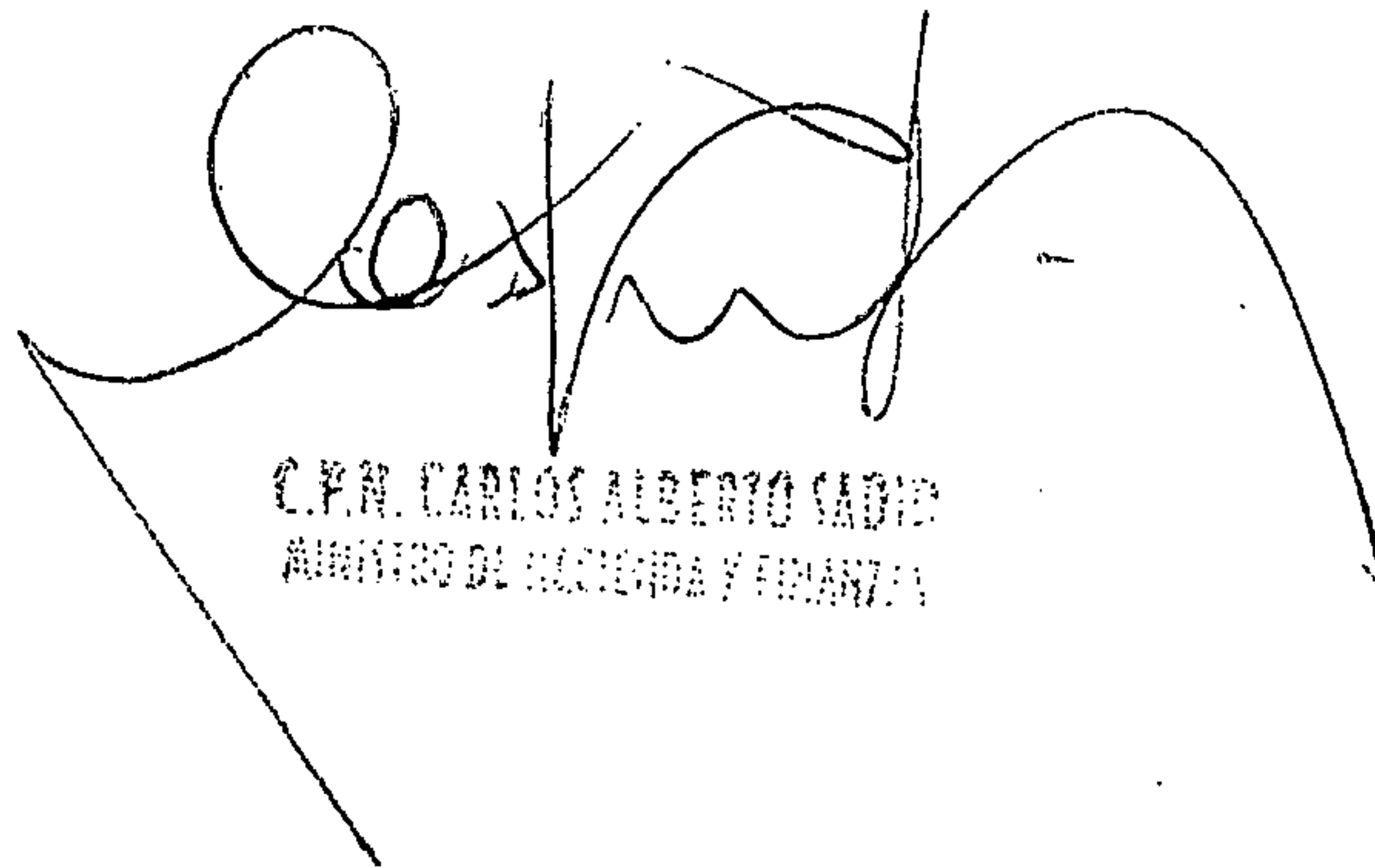
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-



Lic. FEDERICO POSADAS  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO  
PROVINCIA DE JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN NOFALES  
GOBERNADOR



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIS  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS